

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de  
octubre de 2018)  
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00298

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Gregorio Acosta Cervantes y en contra de Martha Lucía Forero Ubaque y Oswaldo González Moreno, por los siguientes conceptos:

1. \$15.000.000,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20294894. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese personería a la abogada Gladys María Acosta Trejos como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en  
estado No. 8-74 Hoy 10 JUL 2020  
  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria